

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO I/2023, DE LA PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DIVERSAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, V y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde a la Presidenta de este Alto Tribunal su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, y expedir los acuerdos generales que en materia de administración se requieran.

SEGUNDO. El seis de mayo de dos mil veintidós se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece la estructura,

organización y atribuciones de los órganos y áreas de este Alto Tribunal, entre ellos, la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.

TERCERO. Con el propósito de mejorar los procesos administrativos, la distribución de atribuciones y los tramos internos de control, resulta conveniente modificar las áreas adscritas a la Secretaría General de la Presidencia y a la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.

CUARTO. En este sentido, se adscribe la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas a la Coordinación General de Asesores de la Presidencia y, por otro lado, pasan a formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia, la Dirección General de Derechos Humanos, la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Centro de Estudios Constitucionales y la Unidad General de Igualdad de Género.

QUINTO. Tales cambios en la organización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación permitirán que, en general, las atribuciones de los órganos y áreas de la estructura de

este Máximo Tribunal se ejerzan de forma más oportuna y eficaz en apoyo a las funciones de la Ministra Presidenta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PRIMERO. La Secretaría General de la Presidencia tendrá las atribuciones previstas en los artículos 9o., fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y 20, fracciones VIII, IX, X, XI y XII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA).

Para el ejercicio de sus atribuciones contará con las áreas siguientes:

- I. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 10 del ROMA;
- II. La Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, que

ejercherà sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 11 del ROMA;

- III.** El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, que ejercerá sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 12 del ROMA;
- IV.** La Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 13 del ROMA;
- V.** La Dirección General de Servicios Médicos, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 15 del ROMA;
- VI.** La Dirección General de Comunicación Social, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 16 del ROMA;
- VII.** La Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 17 del ROMA;

- VIII.** La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 18 del ROMA;
- IX.** La Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 19 del ROMA;
- X.** La Dirección General de Derechos Humanos, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 21 del ROMA;
- XI.** La Dirección General de Relaciones Institucionales, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 22 del ROMA;
- XII.** El Centro de Estudios Constitucionales, que ejercerá sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 23 del ROMA, y
- XIII.** La Unidad General de Igualdad de Género, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 24 del ROMA.

SEGUNDO. La Coordinación General de Asesores de la Presidencia tendrá las atribuciones previstas en los artículos 9o., fracciones VI y VII, y 20, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del ROMA, y para el ejercicio de sus atribuciones y suplencias por ausencia contará con la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, la cual ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 14 del ROMA.

TERCERO. Se faculta a la Secretaría General de la Presidencia para resolver los casos no previstos derivados de la instrumentación del presente Acuerdo General de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Las referencias que se hagan en las disposiciones jurídicas aplicables a los órganos o áreas cuya adscripción se modifica, se entenderán hechas a

aquellos a los que se atribuyen las funciones conforme al presente Acuerdo General de Administración.

TERCERO. En su caso, deberán formalizarse la entrega de recursos, información y documentación, derivado de la modificación de la organización los órganos o áreas, así como participar en los actos de entrega y recepción con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el Diario Oficial de la Federación, el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, ante el Director General de Asuntos Jurídicos que da fe.

MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LUIS FERNANDO CORONA HORTA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Esta foja forma parte del Acuerdo General de Administración número I/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se modifican la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.